

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el proceso de pertenencia radicado 2020-00074-00, informando que mediante Auto Interlocutorio No. 545 calendado 03 de diciembre de 2020 se inadmitió la misma, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte demandante no presentó subsanación, el cual venció el 14 de diciembre de 2020. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	LEONARDO RESTREPO BUITRAGO Y OTROS
Demandado:	JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ GARZÓN Y OTROS
Radicado:	2020-00074-00
Auto Interlocutorio N°	575

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de PERTENENCIA, instaurado por LEONARDO RESTREPO BUITRAGO, BERNARDO OCTAVIO ZULETA MAZO y GILDARDO DE JESÚS SALAZAR FLÓREZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSÉ HUMBERTO RAMIREZ GARZÓN y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y se desanote de los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef29a22804085bb0cacc0ed82bcf5057c356abb2d678a0a1e6b9d601a284d34

Documento generado en 15/12/2020 05:57:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**